



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. EN ORALIDAD
CARRERA 7 N° 12C-23 PISO 8º EDIFICIO NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
3347029

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00492-00**
CUADERNO: **1**

En atención al escrito de recurso presentado por el apoderado, se RECHAZA DE PLANO, por improcedente, toda vez que deberá estarse a lo ordenado en el Artículo 90 del C.G. del P., donde claramente se precisa, que el auto inadmisorio de la demanda, NO es susceptible de recurso alguno.

De otro lado, revisadas, nuevamente, las diligencias, se observa que el registro civil de nacimiento de la menor se encuentra anexo a las diligencias, por lo tanto, no es procedente solicitarlo de las partes, por lo tanto, de conformidad con el art. 286 ibidem, se procede a corregir la providencia, en el sentido de excluir dicha causal de inadmisión.

Para lo anterior, la parte interesada deberá subsanar, en forma, la demanda, teniendo en cuenta, el término restante para lo propio, so pena del rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE,
S.C.D.D.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0073

HOY: **23 de junio de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria